



SELLO VARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHAVENTA Y NUEVE.

se de Vazon de los Compañeros que se d'iesen echo en esta Jurisdiccion en las de esas a coradas y partes conu nes cma prohibi^{da} esta mandada en R^{el} d'ereso de treinta de Dize el año proximo pasado con lo q' mas conuenido en dha Carta la qual d'ura y sus Mex^{as} decretaron que para el Reconocim^{to} de las tierras a bueray sembradas y reparadas de las d'ha Carta prebiere en conformidad del d'ereso q' suya y para las demas diligencias q' en este asunto conbenia practicar nombra ron q' Comisario a el Sr. D. Blas y d'alejo de la Rejdon q' estando presente lo acepto para el mejor y uniforme Reconocim^{to} se prebalga a los sup^{tos} y Meligentes q' renca q' conbeniente y de Vazon en este Ayuntamiento para de terminax lo conbeniente en d'ura de las diligen zias que praticare y el libre contra los propios y de era d'illa lo necesario q' el salario de d'ho Comi sario

en este estado en este Ayuntamiento el Sr. D. Pedro chico de Guzman then^{te} y Rejdon q' quedo conuen dido de lo decretado

Decretaron sus Mex^{as} de saque al pregon la obli gacion y abasto de Carney y machos para el abasto de este conuun a cuyo fin tambien se de pache la Requisitoria conbeniente a los lu gares conmarcomos solicitando por todo me dio obligados a bastar don en d'ho abasto q' no a ber obligacion pendiente y ser el q' oyo eno el presente para bucarlo y para

